



Nº 2 2 5 0 3 1] MDN-DMSG-GAL-22

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

RECIBIDO POR Vanessa Gómez  
FECHA: 03/05/22 HORA: 3:00 pm  
GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Congreso de la República  
Ciudad

Apreciado Secretario:

De manera atenta, me permito remitir a la Secretaria General del Honorable Senado de la República, en virtud a los numerales 1 y 2 del Artículo 3 de la Resolución No. 079 del 6 de noviembre de 2015 del Senado, la siguiente documentación: 1) Decreto en el cual se confiere el ascenso de dos Oficiales de la Armada Nacional. 2) Un resumen de la hoja de vida de dos Oficiales de Insignia de la Armada Nacional. 3) Publicación de la hoja de vida de los aspirantes a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.

**AL GRADO DE VICEALMIRANTE**


1. CA. Grisales Franceschi Orlando Enrique CC 73.133.016 de Cartagena - Bolívar (21 Folios)

**AL GRADO DE CONTRALMIRANTE**

1. CN. Gutiérrez Olano Camilo Mauricio CC 73.161.279 de Bogotá (20 Folios)

Cordialmente,

  
**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**  
Ministro de Defensa Nacional

Vo.bo. Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Secretaria General  
Gregorio Germán Marulanda – Secretario de Gabinete 

Anexo: Lo enunciado veinte (44) folios, Resumen Hoja de Vida, Decreto No. 632 del 27/04/2022 y un (01) CD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 632 DE 2022

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	
Aprobó	

27 ABR 2022

Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de la Armada Nacional

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33, 50, 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) y 66 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 del 2000, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la Ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que le es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, según el cual el ingreso y ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares se dispone por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 33 y siguientes del Decreto Ley 1790 del 2000, establece las condiciones y requisitos para el ascenso de los Oficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 1790 de 2000, establece que el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Brigadieres Generales y Mayores Generales o sus equivalentes respectivamente, que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en la normatividad vigente para ascender al grado inmediatamente superior; y en el artículo 66 ibidem se consigna que los ascensos al Grado de Brigadier General o su equivalente en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Coroneles o Capitanes de Navío, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales del decreto antes referido, que posean el título de Oficial de Estado Mayor y además que hayan adelantado y aprobado el "Curso de Altos Estudios Militares" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares recomendó por unanimidad al Gobierno Nacional el ascenso de un señor Oficial Superior al Grado de Contralmirante, sesión que fue protocolizada en Acta No. 003 del 01 de marzo de 2022 de la Armada Nacional.

### DECRETA

**Artículo 1. Ascenso.** Ascíendase al personal de Oficiales de las Fuerzas Militares – Armada Nacional que se relacionan a continuación, al grado y en la fecha que se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) y 66 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 de 2000, y por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51, 52, 53 y 55 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1792 de 2016) del mismo Decreto, así:

Continuación del Decreto "Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de la Armada Nacional". Encabeza el señor CA. GRISALES FRANCESCHI ORLANDO ENRIQUE.

**Al Grado de Vicealmirante**

Con fecha 01 de junio de 2022

1. CA. GRISALES FRANCESCHI ORLANDO ENRIQUE 73.133.016

**Al Grado de Contralmirante**

Con fecha 01 de junio de 2022

1. CN. GUTIERREZ OLANO CAMILO MAURICIO 73.161.279

**Parágrafo.** El ascenso conferido en el presente artículo, deberá someterse a la aprobación del Honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000.

**Artículo 2. Comunicación.** Comuníquese por intermedio de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional o quien haga sus veces, el presente acto administrativo.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los,

27 ABR 2022



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE